



DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Doctor ARMANDO CASAS NÓBLEGA

Vicegobernador: Doctor PEDRO GUSTAVO CALDELARI

MINISTRO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Doctor RICARDO M. D. MORENO

Señor DUILIO A. R. BRUNELLO

B. OFICIAL — Año XXXI

Viernes 3 de Octubre de 1952 | N° 80

B. JUDICIAL — Año XVIII

PUBLICACIÓN BISEMANAL

Direc. y Administración: Casa de Gobierno

Registro de la Propiedad
Intelectual No 367931

Advertencia. Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL, aunque no haya recibido la comunicación escrita de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

DECRETOS

Caja de Jubilaciones y Pensiones y Lotería de la Provincia — Adquisición de un ascensor.

Catamarca, 19 de junio de 1952

Expte: 3347—O—1952.

Decreto H N° 166.

Visto estas actuaciones, relacionadas con el Concurso de Precios efectuado por el Departamento de Obras Públicas de la Provincia para la adquisición de un ascensor para el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Lotería de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que al acto licitatorio se han presentado las siguientes firmas:

Oscar Figueroa, de esta ciudad, ofrece colocar y proveer un ascensor por el monto global de \$ 23.790.— m/n (Marca V Lippi);
Compañía Platence de Electricidad Siemens-Schuskert S. A., de Buenos Aires, para proveer y colocar un ascensor marca "Siemens", fija el precio de \$ 115.100,00 m/n;

A. D. A. (Administración Difusora Argentina), de esta ciudad ofrece la provisión y colocación de un ascensor "Siemens", en la cantidad de \$ 125.190,00 m/n. y

Establecimientos Metalurgicos "Massa", de Buenos Aires, ofrece la provisión y colocación de un ascensor marca "Massa", por la suma total de \$ 94.900,00 m/n;

Que del simple estudio de las propuestas, se desprende que las que más convienen a los intereses estatales, por su orden, son las aportadas por las firmas Oscar Figueroa, de esta ciudad, y Establecimientos Metalúrgicos Massa, de Buenos Aires;

Que la primera, económicamente, es más ventajosa, pues representa una diferencia de \$ 11.110,00 m/n con respecto a la segunda;

Que no obstante esta circunstancia, el Departamento de Obras Públicas ha comparado las características de uno y otro ascensor, y ha inclinado su informe a favor del ofertado por Establecimientos Metalúrgicos Massa, pues manifiesta que las características técnicas son muy superiores, a la vez que es de una marca absolutamente reconocida, virtud ésta que no posee el ofertado por Oscar Figueroa, del cual no se tienen referencias favorables, y más aún, se desconoce su rendimiento y su calidad, por cuanto recientemente han sido puestas a la venta;

Que este hecho lo acredita la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por nota de fecha 30 de mayo de 1952, organismo nacional que a pedido de este Gobierno ha remitido un amplio informe sobre el ascensor marca Lippi ofrecido por la firma Oscar Figueroa,

(39) viviendas de dos habitaciones, a razón de Sesenta Pesos (\$ 60 —) Moneda Nacional cada una, y una vivienda del mismo Barrio, de tres habitaciones, a razón de Ochenta Pesos (\$ 80.—) Moneda Nacional.

Art. 2º.—A los fines pertinentes, pase a conocimiento de la Dirección de la Vivienda y Casas Económicas.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, íntegramente, dése al Registro Oficial y archívese.

CASAS NOBLEGA
Dulio Brunello

LEY Nº 1525 — POR LA CUAL SE DENOMINARA "EVA PERON" AL DEPARTAMENTO EL ALTO

Catamarca, 2 de Julio de 1952.

Decreto G Nº 243.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca — Sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º — A partir de la promulgación de la presente Ley, el Departamento El Alto de nuestra Provincia, se denominará "Eva Perón", como homenaje del pueblo y Gobierno de Catamarca, a la Jefa espiritual de la República.

Art. 2º — El Distrito, cabecera del Departamento, seguirá llamándose Villa El Alto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de Catamarca a Veintiseis Días del mes de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos.

(Fdo.) Pedro G. Caldelari
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

(Fdo.) Jorge Torres Amuchástegui
Secretario del H. Senado

(Fdo.) David de la Barrera
Presidente H. Cámara de Diputados

(Fdo.) Adolfo Castellanos
Secretario H. C. DD.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA: —

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente e insértese en el Registro Oficial. Registrada con el Nº 1525.

(Fdo.) CASAS NOBLEGA
Ricardo M. D. Moreno

LEY Nº 1526 — POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO ECONOMICO MIXTO DE LA PROVINCIA

Catamarca 2 de Julio de 1952.

Decreto H Nº 244.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de:

L E Y :

Art. 1º — Créase el Consejo Económico Mixto de la Provincia el que tendrá a su cargo el estudio de los problemas de carácter económico, financiero y social de la Provincia, siendo sus funciones básicas el asesoramiento técnico del Poder Ejecutivo en todas las cuestiones de esa índole que se sometan a su consideración o que el mismo crea conveniente promover por propia iniciativa.

Art. 2º — Asimismo le corresponderá proponer la coordinación necesaria para completar la obtención de las informaciones y proyectar las medidas tendientes al fomento de la economía provincial.

Art. 3º — El Consejo dependerá administrativamente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas con facultades de dictar sus propias reglamentaciones técnica y administrativa. Sus relaciones con los demás órganos de la Administración se mantendrán por intermedio de su Presidente.

Art. 4º — El Consejo estará integrado en la forma y por los miembros que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 5º — El Ministro de Hacienda y Obras Públicas ejercerá la Presidencia del Consejo, siendo reemplazado en sus ausen-